



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 6 de abril de 2016.

686-7LX111

**DIPUTADO ADOLFO TOLEDO INFANZÓN.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**  
**PRESENTE.**

La que suscribe **DIPUTADA MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de ésta Soberanía para efectos de su discusión y aprobación la presente **INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA**, encaminadas al empoderamiento económico de las mujeres,, basando mi proposición en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a la igualdad de género, a la erradicación de la pobreza y al crecimiento económico inclusivo. Las mujeres contribuimos de manera muy significativa a las economías desde cualquier trinchera en la que participemos, sea desde el hogar, como obreras, como empleadas o como empresarias. Lamentablemente, es necesario reconocer que como género, seguimos sufriendo de manera desproporcionada la pobreza, la discriminación y la explotación. La discriminación de género implica que a menudo las mujeres acabemos desempeñando trabajos no seguros y mal pagados, y siguen siendo una pequeña minoría en puestos directivos. La discriminación también reduce el acceso a bienes económicos como la tierra y los préstamos y limita nuestra participación en el diseño de políticas públicas económicas y sociales. Las mujeres también somos quienes en la mayoría de las veces atendemos las labores del hogar, por lo que tenemos poco tiempo libre para aprovechar oportunidades económicas. Datos de ONU MUJERES indican que el empoderamiento económico de las mujeres debe ser una política pública fundamental de todos los gobiernos, pues la inclusión económica del sector tiene como consecuencia directa un mayor crecimiento económico, presento a continuación algunas consideraciones:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
 DELESTADO DE OAXACA  
 PODER LEGISLATIVO

- Cuando el número de mujeres ocupadas aumenta, las economías crecen. Según estudios efectuados en países de la OCDE y en algunos países no miembros, el aumento de la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo produce un crecimiento económico más rápido.
- El aumento de la educación de las mujeres y las niñas contribuye a un mayor crecimiento económico.
- Las mujeres tienden a tener menor acceso a las instituciones financieras y mecanismos de ahorro formales. Mientras el 55 por ciento de los hombres informa tener una cuenta en una institución financiera formal, esa proporción es de sólo el 47 por ciento en el caso de las mujeres en todo el mundo. Esta disparidad es mayor en las economías de ingresos medios bajos, como es el caso de México.

En el ámbito laboral, la situación no es menos preocupante:

- Sigue siendo desigual la participación de las mujeres en el mercado de trabajo con respecto a la de los hombres. En 2013, la relación entre hombres con empleo y población se ubicó en un 72%, mientras que esa relación entre las mujeres fue del 47 %.
- En todo el mundo, las mujeres ganan menos que los hombres. En la mayoría de los países, las mujeres en promedio ganan sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres.
- Las mujeres tenemos una responsabilidad desproporcionada con respecto al trabajo no remunerado de cuidados que prestamos a otras personas como los hijos e hijas, ello tiene un efecto adverso directo en la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo.
- Para las mujeres, las probabilidades de trabajar en el sector del empleo informal son más altas que las de los hombres, en América Latina el 54% por ciento de las mujeres en empleos no agrícolas se desempeña en el sector informal

El empoderamiento económico de la mujer oaxaqueña es fundamental porque además de todo, las empresas se benefician enormemente al aumentar las oportunidades en cargos de liderazgo para las mujeres, algo que ha demostrado aumentar la eficacia organizacional. Se estima que las compañías donde tres o más mujeres ejercen funciones ejecutivas superiores registran un desempeño más alto en todos los aspectos de la eficacia organizacional. Eso habla de la capacidad que tenemos para fungir en cargos directivos.

Definitivamente considero que el Estado debe hacer más para salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres oaxaqueñas, para ello considero fundamental la atención de los siguientes ejes:

- a) Desarrollo de capacidades. Es el proceso mediante el cual las personas, organizaciones y sociedades obtienen, fortalecen y mantienen las aptitudes necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo. El desarrollo de capacidades y no el asistencialismo es la ruta más clara y segura para el combate a la pobreza.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
 PODER LEGISLATIVO

- b) Creación y en su caso, ampliación de un fondo de garantías que permita a más mujeres y en mejores condiciones acceder a créditos para emprender un negocio.
- c) Implementación de programas de fortalecimiento a la economía social y al desarrollo del emprendedor destinados específicamente a mujeres.
- d) La política laboral debe de tener un enfoque de género, ello implica que los programas que operen las instancias involucradas en la materia no sólo deben de estar dirigidos, al menos en un 50% de la cobertura presupuestal a mujeres, sino que esas instancias deben convertirse en garantes de mejores condiciones laborales para las mujeres y un acceso igualitario a la justicia laboral.
- e) El empoderamiento económico de las mujeres oaxaqueñas, no debe verse como un asunto aislado, es parte de una política integral transversal de igualdad de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es fundamental poner a disposición de ésta Soberanía, la siguiente Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

#### DECRETO.

**PRIMERO:** SE ADICIONA la fracción XII y se recorren las subsecuentes del artículo 2, SE ADICIONA la fracción XIII del artículo 6, SE ADICIONA un tercer párrafo del artículo 7, SE REFORMA la fracción II del artículo 8, SE ADICIONA la fracción XXIV del artículo 16, SE REFORMA el artículo 18, SE ADICIONA la fracción VI del artículo 28, SE ADICIONA la fracción VIII del artículo 30, SE ADICIONA la fracción V y se recorren las subsecuentes del artículo 56 y SE ADICIONA la fracción VIII del artículo 85, todos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca; **para quedar como sigue:**

#### LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

**Artículo 2.-** La presente Ley tiene por objeto:

I.-... a X.-...

XI. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas del desarrollo social y humano;

**XII. El establecimiento de mecanismos y políticas públicas tendientes al empoderamiento económico de las mujeres.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DELESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

XIII se recorren... a XXI...  
XXII.-

**Artículo 6.-** Sin perjuicio de lo que señalen otras leyes, municipales, estatales o federales, así como los instrumentos internacionales, necesarios para una vida digna y con identidad, se reconocen y consideran como derechos sociales los siguientes:

I... a XII...

**XIII. El derecho de las mujeres de acceder, en condiciones preferentes a los programas sociales.**

**Artículo 7.-** Es sujeto de desarrollo social y por lo tanto susceptible de ser considerado beneficiario de las políticas de desarrollo social y humano establecidas en esta Ley, toda persona residente en el territorio del Estado y que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad por su bajo índice de desarrollo social y humano.

Los beneficiarios podrán acceder a los programas y acciones siempre y cuando se sujeten a los principios rectores de la política estatal y municipal, además de cumplir los lineamientos que establezcan las reglas de operación de cada programa.

**Las mujeres, como grupo históricamente vulnerado, tendrán derecho de acceder en condiciones preferentes a programas y apoyos, así como a políticas y programas de desarrollo social encaminados al desarrollo de sus capacidades y empoderamiento económico.**

**Artículo 8.-** Para efectos de la presente Ley, los grupos o sectores que merecen especial atención en materia de desarrollo social y humano, a través de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas como política estatal y municipal, son los siguientes:

I...;

II. La población indígena, niñas y niños, adolescentes, adultos mayores, migrantes, personas con discapacidad, personas en condiciones de pobreza alimentaria y/o patrimonial o aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social; y

III...;

**Artículo 16.-** La Política Social del Estado tendrá además los siguientes objetivos generales:  
I... a XXIII...

**XXIV. Empoderar económicamente a las mujeres.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DELESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo 18.-** El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de sus dependencias y entidades, así como los municipios, formularán y aplicarán políticas asistenciales, compensatorias, de desarrollo regional y de fomento. Estas últimas deberán generar oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas **con especial énfasis en mujeres**, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de proyectos productivos destinando los recursos presupuestarios que se requieran,

**Artículo 28.-** El presupuesto asignado, deberá contemplar como prioritario la atención de los siguientes rubros:

I... a V...

**VI. El empoderamiento económico de las mujeres.**

**Artículo 30.-** En la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los siguientes programas en orden preferente:

I... a VII...

**VIII. Los programas de fomento de la economía y social, desarrollo de emprendedores y desarrollo de capacidades dirigidos a mujeres que tengan como objeto su empoderamiento económico.**

**Artículo 56.-** El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en coordinación con organizaciones civiles e iniciativa privada, con el fin de estimular el fomento del sector social de la Economía, efectuarán las siguientes acciones:

I... a IV...

V. Fomentar y promover el empoderamiento económico de la mujer.

VI.- Los demás mecanismos y esquemas que promuevan un desarrollo Económico sustentable con sentido social.

**Artículo 85.-** La Política Estatal de Desarrollo Social y humano debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes que se traducirán en programas sociales:

I... a VII...



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

**VIII. Programas dirigidos a mujeres tendientes al fomento a la economía social, al desarrollo del emprendedor y al desarrollo de capacidades.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**ATENTAMENTE**



**DIP. MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN.**

San Raymundo Jalpan a 6 de Abril de 2016.